



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 21-2025-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 24 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 867-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 24 de marzo de 2025; Certificación presupuestal N° 441, anexo N° 06: aprobación de modificación al cuadro multianual de necesidades N° 321, Informe N° 491-2025-UNIFSLB-P/OPP;y,

CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el D.S. N° 234-2022-EF; la cual establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), bajo sanción de nulidad;

De otro lado el artículo 8 literal a) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prevé que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Mientras que el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, indica que el órgano encargado de contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, la Ley 27444, en el artículo 72.1 señala: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa".

Que, el Reglamento Interno de Funciones (ROF) de la entidad, señala que, entre los órganos de apoyo de la administración interna de la Universidad, se constituyen la Dirección General de Administración que es el órgano de dependiente del rectorado, responsable de conducir los proceso técnicos de los sistemas administrativos vinculado a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público y tiene como una de sus funciones en el artículo 42.d) del ROF "emitir actos resolutivos de acuerdo a su competencia".





Que, a través de Resolución General de Administración N° 002-A-2025-UNIFSLB/DGA, de 10 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2025.

Que, por las razones expuestas y estando a la Resolución Presidencial N° 325-2024-UNIFSLB/P, de fecha 16 de diciembre del 2024, por el cual se delega facultades y atribuciones administrativas al Director General de Administración de esta Entidad en aprobar las bases de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Concurso de Proyectos Arquitectónicos, Concurso Público y Licitación Pública, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras; y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, o normas que las sustituyan y su Reglamento.



Que, con Informe N° 867-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la inclusión de procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025, en la cual se incluirá la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 60 DÍAS CALENDARIOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1, MIENTRAS SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N°02-2024-UNIFSLB/CS-1"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" para la inclusión de uno (01) contratación, según detalle:

ITEM PAC ANUAL	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
040100 010001	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO POR 60 DÍAS CALENDARIOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIFSLB DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-1, MIENTRAS SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N°02-2024-UNIFSLB/CS-1	SERVICIO	S/. 718,200.00	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS ORDINARIOS



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique el contenido de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Órgano encargado de las contrataciones de la entidad – Unidad de Abastecimiento, para la conducción y desarrollo del procedimiento de selección, observando estrictamente el marco normativo vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas aplicables al mismo.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que en el ejercicio de sus funciones los servidores y/o funcionarios que han intervenido y/o realizado la elaboración de los documentos que componen el expediente de contratación aprobado con la presente resolución, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Presidencia
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimiento
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN